

AUTO No. EPA-AUTO-000055-2025 DE viernes, 07 de febrero de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD NUTRESOL S.A.S.
CON NIT 800.220.041-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, de los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó una visita de control y seguimiento el día 05 de diciembre de 2024, a las instalaciones de la empresa **NUTRESOL S.A.S**, representada legalmente por el señor GUILLERMO ANDRES VIECCO CASTILLO identificado con CC 94.428.441.

Que teniendo en cuenta lo observado en la visita de inspección, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, emitió concepto técnico **EPA-CT-02011-2024 del 30 de diciembre de 2024**, indicando lo siguiente:

(“) *“DOCUMENTACIÓN RECIBIDA*

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0118154 de fecha 20 de septiembre de 2023, el señor Guillermo Andrés Viecco Castillo, Representante Legal de NUTRESOL S.A.S., presenta oficio de respuesta a los requerimientos 2.9 y 2.10 del Auto No EPA-AUTO-1236-2023, recibido por medio de notificación electrónica el día 14 de agosto de 2023.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0104441 de fecha 22 de agosto de 2023, el señor Juan Carlos Barragán Echeverría, Representante Legal de NUTRESOL S.A.S., presenta oficio de respuesta a los requerimientos del Auto No EPA-AUTO-1236-2023, recibido por medio de notificación electrónica el día 14 de agosto de 2023, con los siguientes anexos:

- 1. Hoja de vida transformador 800 kVA*
- 2. Hoja de vida transformador 400 kVA*
- 3. Caracterización aceites dieléctricos 2022*
- 4. Factura venta de activo fijo transformador 400 kVA*

5. Cierre de periodo PCB 2022
6. Oficio de notificación de venta de equipo PCB
7. Radicación de solicitud inscripción en el inventario PCB – Carlos Pardo Martínez
8. Especificaciones técnicas quemador
9. Especificaciones técnicas colectores de polvo
10. Especificaciones técnicas caldera de 200 BHP
11. Especificaciones técnicas caldera de 100 BHP
12. Especificaciones técnicas caldera de aceite térmico
13. Reporte de tiempos de uso de caldera de 100 BHP 2021 – 2022
14. Respuesta AUTO-EPA-0804-2022 radicado EXT-AMC-22-0076443

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0099510 del 09 de agosto de 2023, el señor Manuel Castro, líder de sistemas de gestión de NUTRESOL S.A.S., presenta el informe de emisiones atmosféricas de la fuente fija SEPARADOR DE POLVO, correspondiente al segundo semestre (05 de julio) de 2023.

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0122478 de fecha 12 de septiembre de 2024, la señora Arle Hernández Varela, Líder de Sistemas de Gestión, presentó oficio en el que informa la programación de la segunda caracterización de aguas residuales, los días 28,29 y 30 de octubre del año 2024.

Mediante código de registro EXT-AMC-23-0151010 de fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa NUTRESOL S.A.S. radicó el informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas, para la Caldera de vapor de 200 BHP y Caldera de Aceite térmico.

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0018143 de fecha 14 de febrero de 2024, la empresa NUTRESOL S.A.S. radicó el informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas, realizado a Calderas de vapor de 200 BHP y Caldera de Aceite térmico en el mes de enero de 2024.

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0160407 de fecha 7 de diciembre de 2024, la empresa NUTRESOL S.A.S., radicó requerimiento frente a la frecuencia de estudio de emisiones atmosféricas y el informe de caracterización de aguas residuales no domésticas del segundo semestre de 2024.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Revisión y evaluación de información presentada mediante código de registro EXT-AMC-23-0118154 y EXT-AMC-23-0104441 fue evaluado conforme a visita de control y seguimiento ambiental realizada el 20 de septiembre de 2023 por la profesional Gabriela Mercado Moreno: Requerimientos del artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-1236-2023 del 04 de agosto de 2023, recibido por medio de notificación electrónica el día 14 de agosto de 2023, en el cual se requiere:

2.1. Presentar las hojas de vida de los transformadores (en uso como en desuso), especificando la fecha desde la cual se hizo propietario de estos equipos y el tiempo de uso. En un término de 15 días calendario.

Respuesta empresa: En respuesta al requerimiento remitimos las hojas de vida de los transformadores de 400kVa y 800kVa.
ANEXO 1_ HOJA DE VIDA TRANSFORMADOR 800 kVa
ANEXO 2_ HOJA DE VIDA TRANSFORMADOR 400 kVa

Manifestamos que nos hicimos propietario del transformador de 800 kVa en 2022 y del transformador 400 kVa en 2010.

Evaluación EPA: Nutresol S.A.S dio cumplimiento al requerimiento, toda vez que presentó las hojas de vida de los transformadores en uso (800 kVa) y en desuso (400 kVa), e indicó la fecha desde la cual se hizo propietario de los mismos.

Cabe resaltar que, revisadas las hojas de vida de los transformadores se evidenció que el de 800 kVA con serie No 1059892071 no tiene contenido de aceite, es decir es seco y el de 400 kVA con serie No 456-08-10 contiene aceite dieléctrico como aislante de tipo mineral.

2.2. Presentar la caracterización del aceite dieléctrico del transformador en desuso (de tipo cuantitativa) con un laboratorio con acreditación vigente por el IDEAM. En un término de 15 días calendario.

Respuesta empresa: Nutresol S.A.S., realizó caracterización de aceite dieléctrico del transformador de 400 kVa a través del laboratorio acreditado (Transequipos) en mayo de 2022 y el reporte de resultados fue presentado al EPA Cartagena con radicado EXT-AMC-22-0061636. Debido a que el equipo fue vendido en octubre de 2022 no poseemos equipos con aceite dieléctrico a los cuales debamos realizar la caracterización en los términos exigidos por el requerimiento.

ANEXO 3_ CARACTERIZACIÓN ACEITES DIELECTRICOS 2022 ANEXO 4_ FACTURA DE VENTA DE TRANSFORMADOR 2022

Evaluación EPA: Nutresol S.A.S dio cumplimiento al requerimiento al presentar los resultados de análisis cuantitativo del transformador en desuso de 400 kVa, realizados por el laboratorio acreditado por el IDEAM de la empresa Transequipos. Revisado el reporte se establece que, el aceite del equipo en desuso se encuentra clasificado en grupo 4 "aceite no contaminado" libre de PCB, con resultado de concentración <1.0 ppm.

Adicionalmente Nutresol S.A.S. presenta la factura de venta del equipo en la cual se evidencia que el comprador es CARLOS PARDO MARTINEZ.

2.3. Realizar el cierre y la actualización anual del período de balance 2022 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2023, e informar a la autoridad ambiental la venta del equipo PCB.

Respuesta empresa: Se anexa a esta comunicación cierre de periodo de balance 2022 en el inventario nacional de PCB de fecha de 14 de agosto de 2022. En lo que respecta a la notificación a la autoridad ambiental sobre la venta del equipo PCB, esta fue realizada el 17 de agosto de 2023 con radicado EXT-AMC-2023-0103320.

ANEXO 5_CIERRE DE PERIODO PCB 2022
ANEXO 6_OFICIO NOTIFICACIÓN DE VENTA DE EQUIPO PCB
ANEXO 7_RADICACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE
BIFENILOS POLICLORADOS PCB - CARLOS PARDO MARTÍNEZ

Evaluación EPA: De acuerdo con lo anterior, Nutresol S.A.S dio cumplimiento al requerimiento. Se anota que, por los inconvenientes que presentó el aplicativo de PCB no pudo dar cierre antes del 30 de junio de 2023. Con base a la información del cierre del periodo 2022, la empresa reportó que tiene en total:

0 equipos en uso, 0 equipos en desuso, 1 equipo desechado. Sin embargo, lo anterior fue corregido en el aplicativo toda vez que Nutresol S.A.S tenía el equipo en desuso.

2.4. Para finalizar el proceso de venta del equipo PCB, radicar a esta autoridad:

- Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir.
- Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB.
- Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el Inventario. En caso de que aún no esté inscrita, NUTRESOL S.A.S. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que le genere el aplicativo al comprador de los equipos.

Respuesta EPA: Nutresol S.A.S dio cumplimiento a este requerimiento, radicando lo solicitado mediante código de registro EXT-AMC-23-0103320 del 17 de agosto de 2023 notificación venta de equipo PCB, atendida con oficio EPA-OFI-005092-2023 del 15 de septiembre de 2023.

2.5. Presentar las características técnicas (eficiencia, capacidad, marca, año, tipo) y de operación, incluyendo el consumo de combustible (para las que aplique) de las fuentes fijas puntuales de la planta. En un término de 15 días calendario.

Respuesta empresa: Nutresol S.A.S, en cumplimiento remitimos las características técnicas (eficiencia, capacidad, marca, año, tipo) y de operación, incluyendo el consumo de combustible (para las que aplique) de las siguientes fuentes fijas puntuales de la planta:

ANEXO 8_ESPECIFICACIONES TECNICAS QUEMADOR
ANEXO 9_ESPECIFICACIONES TECNICAS COLECTORES DE POLVO ANEXO
10_ESPECIFICACIONES TECNICAS CALDERA DE 200 BHP

ANEXO 11_ESPECIFICACIONES TECNICAS CALDERA DE 100 BHP ANEXO 12_ESPECIFICACIONES TECNICAS CALDERA DE ACEITE TERMICO

Evaluación EPA: Nutresol S.A.S dio cumplimiento parcial con el requerimiento, toda vez que no incluyó el consumo de combustible de las fuentes, únicamente presentó las características técnicas y algunas de operación como el tipo de combustible, de las siguientes fuentes fijas:

Especificaciones técnicas quemadores, con (4) unidades en la planta

Nutresol ESPECIFICACIONES TECNICAS QUEMADOR	
NUMERO DE UNIDADES EN PLANTA	4
EQUIPOS ASIGNADOS	SO1 - SO2 - SO3 - SO4
Combustible	Gas natural
Descripción	Permite la combustión del gas, para proveer de aire caliente al cuerpo del SO.
Tipo	A gas, a dos etapas progresivo
Ref.	222-2001-492
Modelo	N.L. RS 34/M Mc
Ubicación	Planta Sales
Marca	NICLO DURNERS
Series	RS 34/E M2
Modo de operación de quemador	Modulación (con regulador y accesorios)
Relación de modulación Max. x Mín.	10 / 1
Tipo Servomotor	SONEX 14 (aire y gas)
Tipo	20/41
Grado de protección	IP40
Potencia	110 kW
Frecuencia	50/60 Hz
Voltaje	240 V
I _{max} (50 Hz)	2.9 A
I _{max} (60 Hz)	2.7 A
I _{cc} (50 Hz)	23.7 A
I _{cc} (60 Hz)	17.6 A
Peso	20 Kg
Presión de operación (bar)	0.031 a 0.041 mbar, 0.075 a 0.081 mbar
Potencia	45/125-300 kW

Especificaciones técnicas caldera de 200 BHP

Nutresol		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO CALDERA DE 200 BHP
Quemador caldera de 200 BHP		
Marca		BALTUR
Modelo		TBG 150 P
Serie Numero		9530802
Numero de Etapas		DOS
Voltaje		220 / 380 V
Frecuencia		60 Hz
Potencia		2.6 KW
Protección		IP 40
Caudal minimo		35.0 m3/h
Caudal maximo		121.0 m3/h
Potencia Termica min		300 KW
Potencia Termica max		1500 KW
Presión minima de gas		19/33 mbar
Alimentación electrica		3N - 50Hz 400V
Año		2017

Especificaciones técnicas caldera de 100 BHP (Equipo de Respaldo)

Nutresol		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO CALDERA DE 100 BHP
Marca		BALTUR
Modelo		BGN 120 P
Serie Numero		4054646
Numero de Etapas		DOS
Voltaje		220 / 380 V
Frecuencia		60 Hz
Potencia		2.6 KW
Caudal minimo		35.0 m3/h
Caudal maximo		121.0 m3/h
Potencia Termica min		350.0 KW
Potencia Termica max		1200.0 KW
Presión minima de gas		19/33 mbar
Año		1998

Especificaciones técnicas caldera de aceite térmico

Nutresol		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO CALDERA DE ACEITE TÉRMICO
Quemador caldera aceite termico		
Marca		Baltur
Modo de operación		Dos etapas fuegos (alto/bajo)
Max. Potencia térmica		450 kw
Tipo de ventilador		Centrifugo
Max. Temperatura Aire		80 °C
Combustible		Gas natural
Potencia eléctrica abs.		0,69 kw
Transformador		28 kw-40 mA
Modelo		TBG 45
Presión del gas natural		20-380 mbar
Potencia		0,67 kW
Voltaje		230
Frecuencia		50 Hz
Grado de protección		IP44
Arandelas planas		N° 4 Ø 12
Elaborado en		Via Ferrarese, 10, 44042 Centro (Ferrara), Italia
Año		2010



ESPECIFICACIONES TECNICAS COLECTOR DE POLVO

NUMERO DE UNIDADES COLECTORAS EN PLANTA	4
EQUIPOS ASIGNADOS	SD1 - SD2 -SD3 - SD4
AÑO	ENERO 2016
REFERENCIA	17-117

CARACTERISTICAS DEL COLECTOR	
Serie	CON TOLVA
Tipo	JET PULSE
Tamaño	0808-6-120RA-8
Filtración por modulo Pies2 / m2	1005 / 93
Cantidad e modulos	1
Consumo de aire seco a 100 psi CFM / m3/h	10 / 16

MATERIALES DE FABRICACION	
Cuerpo lado sucio	ACERO INOX 304
Cuerpo lado limpio	ACERO INOX 304
Tolva	ACERO INOX 304
Estructura	ACERO ASTM A-36

ELEMENTO FILTRANTE	
Tipo	Snap Bands
Material	INDULFELT CREATEX +TEFLON
Temperatura maxima °F / °C	266 / 130
Diametro Pulg /mm	6 / 152,4
Longitud Pulg /mm	120 /3048
Cantidad	64

PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO	
Caudal CFM/ m3/h	3200/ 5441
Area Filtrante pies2/ m2	1005/93
Temperatura de operación °F / °C	248/120
Relacion aire -Tela	3,50/1,07
Material a colectar	PROPIONATO DE CALCIO
Explosivo	NO

SISTEMA DE LIMPIEZA	
Control sistema de limpieza	GOYEN
Diametro valvulas de Diafragma	1"
Valvulas de diafragma	RCA-25F5

VALVULA DE DIAFRAGMA	
Tipo de valvula de Descarga	ROTOESCLUSA
Tamaño	8"

Especificaciones técnicas colectores de polvo, con (4) unidades en la planta

	ESPECIFICACIONES TECNICAS COLECTOR DE POLVO
---	--

Capacidad pies /revolucion	0,18
Material	INOX 304

BLOWER	
Marca	INGEARE
Equipo	AH 2017 Clase 30 ARR1
Serie	3425
OT	2976
Caudal	4230 CFM
SP	20 CA
Velocidad nominal del motor	2078 RPM
Potencia	25 HP
Fecha de fabricación	16 de Junio de 2005

MOTOR	
Fases	3
Tipo	1LA7 167-4YA70
Marca	WEG
Material	Acero Gris
Frecuencia	60 Hz
Temperatura torque de arranque	-15/40°C
Clase de protección	IP 55
Factor de potencia	FP 0,84
Conexión en estrella	220 YY/440Y V
Torque nominal	101 Nm
Torque de arranque	182 Nm
Velocidad de giro	1740 RPM
Factor de servicio	FS 1,15
Altitud máxima	1000 msnm
Intensidad del arranque	Ia 5,4 In
Potencia	5,5 KW
Aislamiento	Tipo F
Eficiencia o rendimiento	0,9
Forma constructiva	IMB3
Servicio	S1, Continuo
Peso	42 kg
Tamaño de carcasa	160 M/L
Amperaje	66/33 A

2.6. Presentar un compilado de los tiempos de operación durante el año 2021 y 2022 de la caldera de 150 BHP que funciona como equipo de respaldo. En un término de 15 días calendario.

Respuesta empresa: Nutresol S.A.S, en cumplimiento los requerimientos remitimos compilado de los tiempos de operación durante el año 2021 y adicionaremos los correspondientes al año 2022. Nos permitimos aclarar que tanto el EPA-AUTO-1236-2023 hace referencia a la caldera de 150 BHP, sin embargo, como fue manifestado en el oficio radicado EXT- AMC-22-0076443 del 01 de agosto de 2022 Nutresol no cuenta con una caldera de 150 BHP, por lo cual remitimos los datos de la caldera de 100 BHP que funciona como respaldo operativo.

ANEXO 13_ REPORTE DE TIEMPOS DE USO DE CALDERA DE 100 BHP 2021- 2022

Evaluación EPA: Nutresol S.A.S cumple parcialmente con el requerimiento al presentar los tiempos de operación del año 2021 y únicamente el mes de febrero del año 2022 de la caldera de 100 BHP (toda vez que no cuenta con una de 150 BHP).

Revisado el anexo 13, reporte de los tiempos de operación, se evidenció que para el año 2021 la caldera operó más de 3 días seguidos, durante un periodo de tiempo superior al 3% (262,8 h/año) del tiempo de operación anual de la actividad industrial la cual es 24 horas/día los 365 días/año con un total de 8760 h/año.

Año 2021, con un total de 103 días y 2188 h Febrero 2022, con un total de 6 días y 112 h

2.7 De acuerdo con la UCA, realizar el próximo estudio de emisiones de la fuente SEPARADOR DE POLVO en diciembre de 2025, teniendo en cuenta la entrega de informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

2.11. Se observa que para los dos parámetros (MP y NOx) evaluados en la fuente fija de emisiones SEPARADOR DE POLVO la significancia del grado de aporte del contaminante de acuerdo con las UCA es muy bajo ($\leq 0,25$). De acuerdo con el numeral 3.2. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas esto corresponde a

una frecuencia de monitoreo de 3 años. Por lo anterior, se considera viable la disminución de la frecuencia de estudios de emisiones atmosféricas por fuentes fijas para la fuente SEPARADOR DE POLVO a una frecuencia de 3 años.

Respuesta empresa: Teniendo en cuenta la afinidad de incisos 2.7 y 2.11 del artículo segundo del AUTO-EPA-1236-2023, nos acogemos a lo indicado en ambos incisos, los cuales aluden que el grado de aporte del contaminante de acuerdo con las UCA es muy bajo ($\leq 0,25$) y cumpliendo con el numeral 3.2. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas a NUTRESOL S.A.S., nos correspondería llevar a cabo estudio de emisiones por fuentes fijas a una frecuencia de monitoreo de 3 años.

Lo anterior implica que nuestro próximo estudio se llevaría a cabo en el año 2026, toda vez que en fecha de 09 de agosto de 2023 y con radicado EXT-AMC-23- 0099510 fue enviado al EPA Cartagena Informe de emisiones atmosféricas por fuentes fijas realizado el pasado mes de julio de 2023.

Evaluación EPA: Teniendo en cuenta lo anterior, al evaluar en el presente concepto el informe final de emisiones de la fuente fija SEPARADOR DE POLVO presentado con el radicado en mención, se establece que, Nutresol S.A.S debe realizar el próximo estudio en julio 2026.

2.8. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en relación con las corrientes generadas, su manejo interno y externo y los gestores a los que se entregan estos residuos para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

Respuesta empresa: Teniendo en cuenta la visita de seguimiento y monitoreo ambiental realizada por el EPA Cartagena en marzo de 2023, se llevó a cabo revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos el cual se encuentra identificado con código INS-AMB-2 y fecha de revisión del 17 de junio de 2023. El cual está disponible para verificación.

*• Finalmente, nos permitimos manifestar que el concepto técnico considerado en el AUTO-EPA-1236-2023 indica que no aportamos evidencia de los puntos 2.1, 2.2, 2.3 Y 2.4 del AUTO-EPA-0804-2022, razón por la cual son requeridos nuevamente en el AUTO-EPA-1236-2023. Sin embargo, nos permitimos aclarar que los puntos si fueron respondidos con sus respectivas evidencias en la respuesta al EPA-AUTO-0804-2023 radicado EXT-AMC-22- 0076443 de fecha de 01 de AGOSTO de 2022 anexando 10 archivos como se hace constar a continuación.
ANEXO 14_ RESPUESTA AUTO-EPA-0804-2022 RADICADO EXT-AMC- 22-0076443*

Respuesta EPA: Revisado el radicado en mención en el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB, se encontró que Nutresol S.A.S, presentó las respuestas al Auto No EPA-AUTO-0804-2023; sin embargo, estas fueron transferidas por error a la bandeja de la SAF.

Por otra parte, NUTRESOL S.A.S el 20 de septiembre de 2023 con radicado EXT- AMC-23-0118154 complementó los requerimientos del Auto No EPA-AUTO-1236- 2023, presentando lo siguiente:

2.9 Realizar las adecuaciones necesarias al sitio de almacenamiento temporal de residuos aprovechables: rotular los espacios para separar los diferentes tipos de residuos aprovechables. Esto en un término de 2 meses y será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

Respuesta empresa: en atención al requerimiento, Nutresol realizó obra civil que consistió en la separación del depósito actual de residuos como se muestra en el registro fotográfico:

Fotografía N° 1: Vista externa depósito de residuos aprovechables y no aprovechables



Respuesta EPA: de acuerdo con lo anterior, lo cual fue evidenciado durante la visita de control y seguimiento el día 20 de septiembre de 2023, se establece que NUTRESOL S.A.S dio cumplimiento al requerimiento decidiendo realizar la separación de los sitios de almacenamiento temporal de residuos aprovechables y no aprovechables.

2.10. Realizar las adecuaciones necesarias al sitio de almacenamiento temporal de RESPEL: construir dique de contención y disponer rotulado interno para la sección de cada tipo de RESPEL. Esto en un término de 2 meses y será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

Respuesta empresa: en atención al requerimiento, Nutresol realizó obra civil que consistió en la adecuación de un espacio como depósito de Residuos Peligrosos, como se muestra en el registro fotográfico:



Respuesta EPA: de acuerdo con lo anterior, lo cual fue evidenciado durante la visita de control y seguimiento el día 20 de septiembre de 2023, se establece que NUTRESOL S.A.S cumplió parcialmente con el requerimiento establecido al dotar el sitio con estiba antiderrame y no colocar internamente rotulado para cada tipo de RESPEL que se pretenda almacenar.

Revisión y evaluación a información presentada mediante código de registro EXT-AMC-23-0099510: Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas de la fuente fija SEPARADOR DE POLVO Julio 2023

El monitoreo isocinético fue realizado el día 05 de julio de 2023 por el Laboratorio CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA, acreditado por el IDEAM mediante resolución 0880 del 16 de agosto de 2019 y 1397 del 22 de noviembre de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares permisibles de emisiones para fuentes fijas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 del año 2008 y el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas; determinando la concentración de los contaminantes MP y NOx, que son emitidos a la atmosfera por la fuente fija SEPARADOR DE POLVO, asociada al proceso de manufactura y comercialización de ingredientes y aditivos para alimentos, mediante procedimiento de medición directa, utilizando los métodos 1,2,3,4, 5 y 7. A continuación se presenta el resumen de las características y de la operación de la fuente:

Identificación de la fuente fija evaluada

Fuente	Equipo Control Ambiental	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Producción Kg/h	Hora/día
SEPARADOR DE POLVO	Filtro de Mangas	15,74	1,12	N.A.	500	24/7

Especificaciones y dimensiones de la fuente evaluada

DESCRIPCIÓN	SEPARADOR DE POLVO
*LOCALIZACIÓN	2701816.920N 4726640.0195E
Altura en A (m)	6,40
Altura en B (m)	5,08
Altura de piso a último disturbio (m)	4,26
Altura Total (m)	15,74
Diámetros "Upstream" (=B/D)	4,54
Diámetros "Downstream" (=A/D)	5,71
Altura de Toma Muestras (m)	9,34
Diámetro interior (m)	1,12
Área (m²)	0,99
Presenta Flujo Ciclónico	NO
Plataforma Chimenea:	SI
Puertos Disponibles	2
Puertos Usados	2
Puntos por Puerto	12
No. de Puntos	24

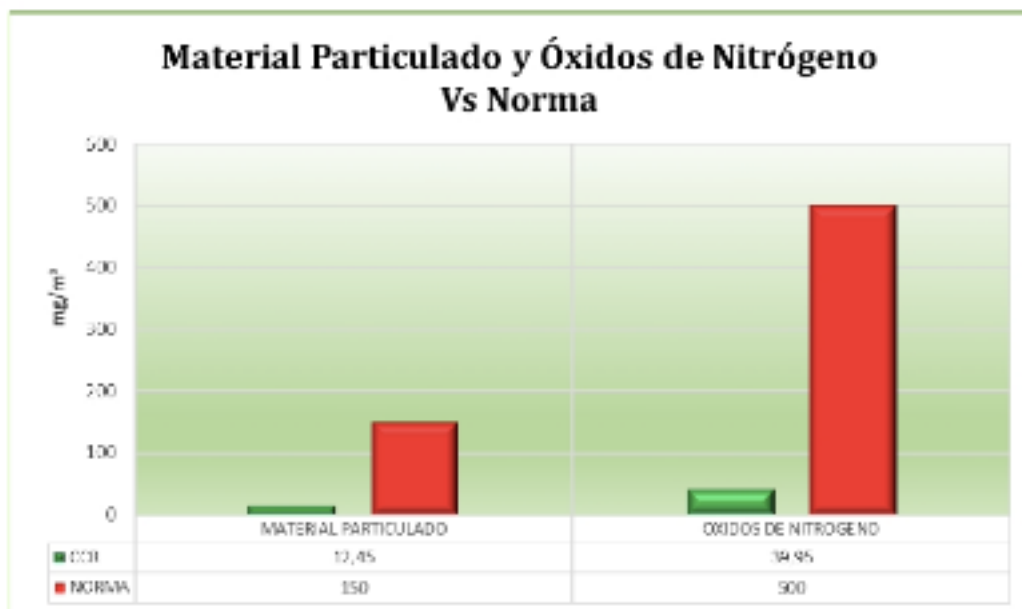
*Sistemas de Coordenadas Maana Siroas Ciroen Nacional

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para la definición del estándar admisible en mg/m^3 del parámetro MP, se calculó el flujo contaminante en kg/h , el cual fue equivalente a 0,21, por lo que se determinó que el *estándar de emisión admisible para actividades industriales existentes* es de $250 \text{ mg}/\text{m}^3$.

Resultados obtenidos – 05/07/2023

Parámetro	Unidades	C_{15}	C_{17}	$C_{17} \text{ O}_{2\text{ref}}$	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m^3	12,66	12,45	N.A.	0,21	150	0,002	3	100%	CUMPLE
Óxidos De Nitrógeno	mg/m^3	40,63	39,95	N.A.	0,67	500	0,007	2	100%	CUMPLE

Gráfica de comportamiento – 05/07/2023



Gráfica 1. Resultados Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno Vs norma

Los resultados de las concentraciones obtenidas en la fuente SEPARADOR DE POLVO, fueron comparados con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales existentes a condiciones de referencia (25 oC y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%, establecidos en el artículo 4 tabla 1 de la resolución 909 de 2008.

Los resultados indicaron que, esta fuente cumple con el límite establecido para el parámetro MP, con un resultado de 12,45 mg/m³ frente a un estándar de 250 mg/m³ (fuentes existentes). Por otro lado, en relación con el parámetro NO_x también cumple con el límite establecido, con un resultado de 39,95 mg/m³ frente a un estándar de 550 mg/m³ (fuentes existentes).

Consideraciones

Es importante aclarar que el análisis de cumplimiento de los estándares de emisión admisibles se realizó con respecto al artículo 4, tabla 1 (columna fuentes existentes) de la resolución 909 de 2008, y no con la columna de fuentes nuevas como lo indica el informe del Laboratorio; ya que, aunque la fuente entró en funcionamiento después de 2008, el Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 11001-03- 24-000-2015-00464-00 suspendió provisionalmente este artículo en relación con las actividades nuevas, por demanda de nulidad; por lo cual la sentencia establece: “y entender aplicables a las instalaciones nuevas los parámetros de emisión de las instalaciones existentes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

Sin embargo, los resultados obtenidos de la concentración de MP y NOx en las emisiones del SEPARADOR DE POLVO, se encuentran por debajo de los niveles establecidos en el artículo 4, tabla 1 de la resolución 909 de 2008.

También es relevante mencionar que el informe final de evaluación de emisiones presentado no fue suscrito por el Representante Legal de la actividad que está siendo sometida a medición, para este caso de la empresa; únicamente por el Laboratorio responsable del monitoreo.

Frecuencia de monitoreo de acuerdo con el cálculo de la UCA

Teniendo en cuenta los resultados de este estudio del SEPARADOR DE POLVO COLECTOR y los estándares de emisión admisibles aplicables según la Resolución 909 de 2008, se presenta el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) con relación a la determinación de la frecuencia de monitoreo:

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	*FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Material Particulado	$12,45/150 = 0,083$	Muy bajo	3
Óxidos de Nitrógeno	$39,95/500 = 0,080$	Muy bajo	3

Nota: El cálculo del UCA se determinó con las concentraciones a condiciones de referencia.

De acuerdo con lo anterior, NUTRESOL S.A.S deberá realizar el próximo estudio en Julio 2026 para el SEPARADOR DE POLVO COLECTOR.

Revisión y evaluación a información presentada mediante código de registro EXT-AMC-23-0099510: informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas
Respuesta EPA: NUTRESOL S.A.S. presentó el informe previo correspondiente al monitoreo de emisiones en las fuentes fijas del año 2024, el cual fue presentado el 18 de diciembre de 2023 para iniciar monitoreo el lunes 15 de enero de 2024.

Máquina	Tipo y consumo de combustible	Contaminante
Quemador Caldera de Aceite térmico	Presión de gas natural: 19/33 mbar Combustible: GAS NATURAL	NOX
Quemador Caldera de vapor de 200 BHP	Presión de gas natural: 20-360 mbar Combustible: GAS NATURAL	

Tabla 1: Identificación interna de las fuentes fijas

Dando conocimiento que las mediciones serian realizadas a partir del 15 de enero de 2024 por la empresa CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LTDA identificada con NIT 802.003.229-2, acreditada por el IDEAM con la Resolución 0880 de 16 de agosto de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1. del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

Revisión y evaluación a información presentada mediante código de registro EXT-AMC-24-0018143: informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas.

NUTRESOL S.A.S. presentó el informe correspondiente al monitoreo de emisiones de fuentes fijas asociada al proceso de manufactura y comercialización de ingredientes y aditivos para alimentos, el cual fue realizado el 15 de enero de 2024, para las para la Caldera de vapor de 200 BHP y Caldera de Aceite térmico.

Este estudio se realizó a través de la empresa CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., con Nit 802.003.229-2, acreditada por el IDEAM mediante la Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019, Resolución 1397 de 22 de noviembre de 2019 y Resolución de Acogimiento 0651 de agosto de 2020. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares permisibles de emisiones para fuentes fijas de acuerdo con la Resolución 909 del año 2008 y el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, determinando la concentración de los contaminantes de NOx que son emitidos a la atmosfera.

Para la realización de las mediciones, se siguieron estrictamente las técnicas descritas en los métodos 1, 2 y 3 para determinar las condiciones de la chimenea y el método 7 USEPA, para la determinación de Óxidos de Nitrógeno (NOX) respectivamente, consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices A1, A2 y A4.

A continuación se presentan las características de las fuentes fijas evaluadas:

METODOS UTILIZADOS:

De acuerdo con el informe presentado, se emplearon los métodos:

- - EPA 1 Localización de puntos de muestreo para fuentes fijas.
- - EPA 2 Determinación de la velocidad de los gases de escape y relación de flujo volumétrica (tubo Pitot tipo s).
- - EPA 3 Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco y oxígeno de referencia.
- - EPA 7 Determinación de emisiones de NOx en fuentes fijas.

Resultados obtenidos

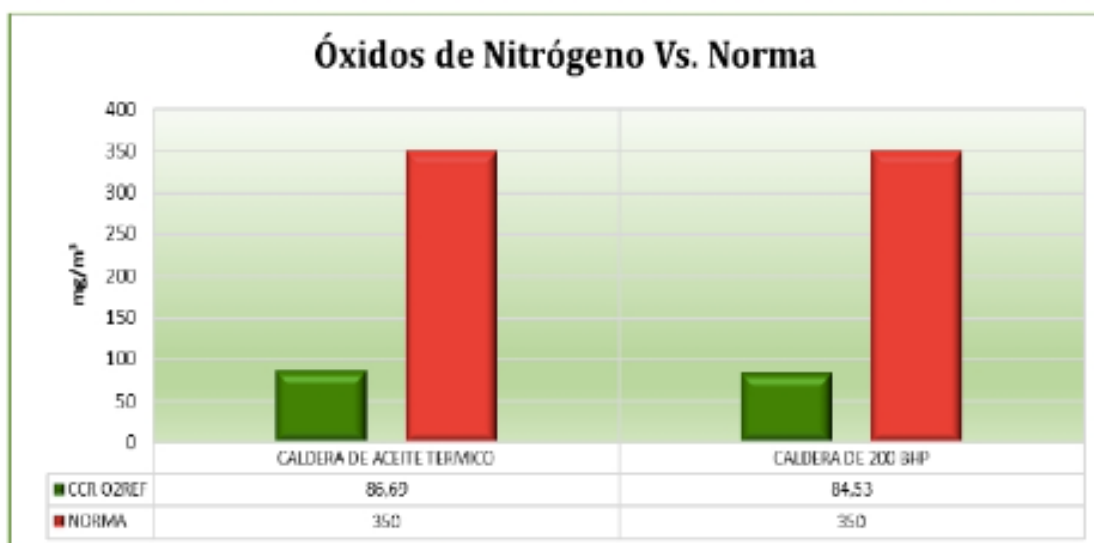
El monitoreo realizado para determinar la concentración NOx para la Caldera de vapor de 200 BHP y Caldera de Aceite térmico fue comparado con el estándar de emisión admisible establecido en el artículo 8, tabla 5 de la resolución 909 de 2008.

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

CCs: Concentración a Condiciones estándar
CCR: Concentración a Condiciones de Referencia
CCROREF: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

Fuente	NOx			Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Declaración de conformidad
	Ccs	Ccr	Ccr O2ref				
CALDERA DE 200 BHP	85,97	84,53	84,53	0,152	350	0,017	CUMPLE
CALDERA DE ACEITE TERMICO	104,04	102,30	86,69	0,044	350	0,020	CUMPLE

Tabla 3: Resultados de Óxido de Nitrógeno corregido a Oxígeno de referencia



Gráfica 1. Resultados Óxidos de Nitrógeno (NOx) Vs Norma

Cálculo de unidad de contaminación atmosférica (UCA)

Fuente	Calculo UCA	Grado de significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreos (años)
CALDERA DE 200 BHP	$84,53/350 = 0,242$	Muy bajo	3
CALDERA DE ACEITE TERMICO	$86,69/350 = 0,248$	Muy bajo	3

Tabla 4: Cálculo UCA

Respuesta EPA: De acuerdo con los resultados obtenidos, la medición del parámetro de NOx en cada una de las fuentes fijas de las calderas cumplió con la normatividad legal vigente (la Resolución 909 de 2008) evidenciándose cumplimiento con el límite normativo aplicable de 350 mg/m³. Adicionalmente, el cálculo UCA determinó una frecuencia de monitoreo de 3 años para cada una de las fuentes fijas.

De acuerdo con lo anterior, NUTRESOL S.A.S deberá realizar el próximo estudio en enero de 2027 para LA CALDERA DE VAPOR DE 200 BHP Y CALDERA DE ACEITE TÉRMICO.

Revisión y evaluación a información presentada mediante código de registro EXT-AMC-23-0099510: El día 12 de septiembre la empresa NUTRESOL S.A.S presentó oficio de notificación sobre la realización de la segunda caracterización de aguas residuales, los días 28, 29 y 30 de octubre del año 2024 en cumplimiento a permiso de vertimiento otorgado bajo Resolución No. EPA-RES-00482-2023.

Respuesta EPA: La empresa NUTRESOL S.A.S cumplió con el requerimiento 3.3 del Artículo tercero de la Resolución No. EPA-RES-00482-2023, al informar al EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras.

Revisión y evaluación a información presentada mediante código de registro EXT-AMC-24-0160407: Requerimiento frente a la frecuencia de estudio de emisiones atmosféricas y el informe de caracterización de aguas residuales no domésticas del segundo semestre de 2024.

Requerimiento Frecuencia de Monitoreos

NUTRESOL S.A.S., solicita al EPA Cartagena que revise e indique la frecuencia de monitoreos para las calderas de vapor y aceite térmico que funcionan con gas natural como combustible, considerando que las Unidades de Contaminación Atmosféricas UCA se han registrado por debajo de 0,25, indicando un grado de significancia de aporte muy bajo. Lo anterior, en concordancia con informe de previo y estudio de emisiones que fueron radicados con los códigos de registro EXT-AMC- 23-0151010 y EXT-AMC-24-0018143 respectivamente.

Respuesta EPA: La información radicada mediante los códigos de registro EXT- AMC-23-0151010 y EXT-AMC-24-0018143 ha sido analizada en el presente concepto técnico, emitiéndose respuesta sobre la frecuencia de monitoreo para cada una de las fuentes fijas de la empresa NUTRESOL S.A.S.

Caracterización ARnD Segundo Semestre del año 2024

La empresa NUTRESOL S.A.S., con Nit 800.220.041-8, ubicada en Vía Mamonal Km 6 Parque Industrial PARQUIAMERICA LT 9 MZ C, mediante radicado EXT- AMC-24-0160407 de fecha 7 de diciembre de 2024 remitió ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, el informe de caracterización y reporte de resultados del análisis fisicoquímico de la calidad de las Aguas Residuales No Domésticas ARnD correspondiente al segundo semestre del año 2024; las cuales fueron realizadas por la empresa LABORATORIO

MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA S.A.S., acreditada por el IDEAM, tal como lo exige la Resolución 0631 del 2015. El solicitante para sustentar su petición presentó los siguientes documentos:

- *Informe técnico de caracterización de Aguas Residuales no Domésticas- ARnD, realizado en un punto de muestreo durante tres (3) días entre las fechas 28, 29 y 30 de septiembre de 2024.*
- *No contiene anexo.*

Descripción del sitio de Muestreo

La empresa NUTRESOL S.A.S con el objetivo de evaluar la calidad de los vertimientos de las Aguas Residuales No Domésticas, realizó monitoreo de tipo compuesto durante 3 días de operación normal en el punto de salida de la PTAR.

Información del muestreo salida PTAR	
Matriz	Agua
Naturaleza	ARnD
Tipo de muestreo	Compuesto
Tiempo de muestreo	Durante 3 días de operación normal
Fecha y hora del monitoreo	Fecha: 2024-10-28 hora: 11:30 – 13:30 Fecha: 2024-10-29 hora: 10:30 – 12:30 Fecha: 2024-10-30 hora: 11:00 – 13:00
Coordenadas	10°20'29,64" N 75°29'50,50" W
ID Muestra:	41277-1 41277-2 41277-3

Tabla 5: Información del muestreo salida PTAR

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 4728 de 2010, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la Resolución 0631 de 2015 se establecieron los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, según el tipo de actividad productiva de los usuarios y/o suscriptores industriales, comerciales o de servicios. Para el tipo de actividad que desarrolla NUTRESOL S.A.S, el artículo aplicable es el siguiente: "CAPÍTULO VI - Artículo 13. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas

ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con la fabricación y manufactura de bienes – Fabricación de sustancias y productos químicos”.

Resultados de análisis de laboratorio y comparación con La normativa

PARÁMETRO	UNIDADES	PROMEDIO	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES según la Res. 0631 del 2015 Art. 13	CUMPLIMIENTO
Generales				
pH	Unidades de pH	6,29- 687	6,00 a 9,00	CUMPLE
Caudal	L/s	0,048	-	N.A
Temperatura	°C	31,4	-	N.A
Conductividad	Us/cm	629	-	N.A
Salinidad	‰	0,2	-	N.A
Oxígeno Disuelto	mg/L	2,0	-	N.A
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	351,5	800	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	168,7	600	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	28,7	200	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	5	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	5,0	25	CUMPLE
Fenoles Totales	mg/L	<0,10	0,2	CUMPLE
Formaldehído	mg/L	0,0100	Análisis y Reporte	REPORTADO
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	<0,1	Análisis y Reporte	REPORTADO
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<2,0	10	CUMPLE
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	0,79	Análisis y Reporte	REPORTADO

PARÁMETRO	UNIDADES	PROMEDIO	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES según la Res. 0631 del 2015 Art. 13	CUMPLIMIENTO
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	4,1	Análisis y Reporte	REPORTADO
Iones				
Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,46	0,5	CUMPLE
Sulfatos (SO42-)	mg/L	13,9	400	CUMPLE
Sulfuros (S2-)	mg/L	0,5	1,00	CUMPLE
Metales y Metaloides				
Arsénico (As)	mg/L	<0,002	0,10	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,025	0,05	CUMPLE
Zinc (Zn)	mg/L	<0,05	3,00	CUMPLE
Cobalto (Co)	mg/L	<0,1	Análisis y Reporte	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	<0,1	1,00	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	<0,10	0,50	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	0,01	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	<0,5	0,50	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	<0,1	0,20	CUMPLE
Selenio (Se)	mg/L	<0,01	0,20	CUMPLE
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	23,1	Análisis y reporte	REPORTADO
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	245,1	Análisis y reporte	REPORTADO
Dureza Cálrica	mg/L CaCO3	183,8	Análisis y reporte	REPORTADO
Dureza Total	mg/L CaCO3	226,3	Análisis y reporte	REPORTADO
Color Real a 436 nm	m-1	4,00	Análisis y reporte	REPORTADO
Color Real a 525 nm	m-1	3,60	Análisis y reporte	REPORTADO
Color Real a 620 nm	m-1	3,60	Análisis y reporte	REPORTADO

Tabla 6: Resultados caracterización salida PTAR

Respuesta EPA: Para el análisis de los resultados de laboratorio de la muestra tomadas en el punto de monitoreo ubicado a la salida de la PTAR de la empresa NUTRESOL S.A.S, se efectuó la evaluación de manera comparativa con los valores establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015 para actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes” - Fabricación de sustancias y productos químicos.

Teniendo en cuenta la tabla 6, donde se reportan los resultados de campo y laboratorios a la salida de la PTAR con la Resolución 631 de 2015 Art 13, se evidenció en el informe que se reportaron todos los parámetros fisicoquímicos mínimos a analizar establecidos en el art. 13 de la resolución 0631 del 2015. Asimismo, conforme lo reportado en el informe técnico todos los parámetros presentados se encuentran dentro los límites máximos permisibles.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, los días 20 de septiembre de 2023 y 5 de diciembre de 2024, se realizaron las visitas de control y seguimiento a la gestión externa a la empresa NUTRESOL S.A.S., ubicada en Mamonal Km 6 Parquiamérica, Mz C Lt 9, identificado con NIT No 800.220.041-8, con código CIU 2029 (fabricación y comercialización de aditivos, para la industria de alimentos, cosméticos y plásticos, y productos microencapsulados). La visita fue atendida por la señora Arle Hernández, líder de sistemas de gestión y María Basilio jefe de aseguramiento de la calidad.

NUTRESOL S.A.S. dispone de 129 empleados directos, de los cuales 119 están ubicados en Cartagena y 48 corresponde a personal operativo. Para la fabricación de sus productos cuenta internamente con 3 líneas de producción: sales, emulsificantes y encapsulado para la industria de alimento, siendo su principal cliente la empresa BIMBO. Adicionalmente, la empresa cuenta con certificaciones en ISO 9001:2015 y Food System Certification 22000 (FSSC).

Para sus procesos internos de control y seguimiento ambiental se realizan revisiones diarias por los líderes de producción e inspecciones mensuales por el área de medio ambiente.

Al momento de la visita, NUTRESOL S.A.S. operaba normalmente. No se percibió emisión de humo ni material particulado. El ruido generado no trascendía al exterior.

GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

NUTRESOL S.A.S. genera aguas residuales domésticas resultantes de los servicios sanitarios de 5 baños, estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento del Parque Industrial Parquiamérica S.A, posteriormente son vertidas al canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I, luego van a la Bahía de Cartagena.

Para lo anterior el parque industrial cuenta con Vertimientos No. EPA-RES-00312- 2024 del 30 de abril de 2024, otorgada por el EPA Cartagena, el cual fue presentado durante la visita de control y seguimiento y tiene dentro de sus obligaciones realizar caracterizaciones semestrales a los vertimientos generados.

Los lodos generados de la PTAR son succionados por la empresa Pelicanos Limpieza y Succión S.A.S. habilitada por las resoluciones 1075 de 2006, 0566 de 2008, 0139 de 2013 y 0343 de 2023 otorgadas por CARDIQUE; o por la empresa Succión y Carga S.A.S. la cual realiza la disposición final en el relleno Sanitario de BIOGER S.A.S EPS habilitada por las resoluciones 0120 de 2014, 0398 de 2020, y 1642 de 2022 expedidas por CARDIQUE. Certificados fueron presentados durante la visita.

GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

NUTRESOL S.A.S. genera aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de equipos de las plantas y muy esporádicamente del lavado de las instalaciones. Estas aguas son tratadas en una PTAR de la empresa. Las aguas pasan por un registro y se almacenan en un tanque pulmón, donde son sometidas a un proceso de estabilización, clarificación, digestión biológica y tratamiento fisicoquímico posteriormente, los vertimientos pasan a un tanque homogeneizador y después que se completa el volumen de carga del tanque son descargadas desde un único punto al canal pluvial de Parquiamérica S.A., que desemboca en el canal Policarpa I; por lo anterior los vertimientos no se realizan de forma continua.

Durante la visita se evidenció que se vertía agua tratada. Sin embargo, no se tenía medidor de caudal para el vertimiento, lo cual repercute en la información que se entrega en la autodeclaración de vertimiento y por ende en el cálculo de la tasa retributiva.

Para lo anterior la empresa con permiso de vertimiento otorgado por el EPA Cartagena bajo Resolución No. EPA-RES-00482-2023 del 20 de noviembre de 2023.

Primera caracterización del año 2024 se radicó al EPA Cartagena con código de registro número EXT-AMC-24-0070255 de fecha 30 de mayo de 2024, el cual ha sido evaluado mediante CT EPA-CT-00948-2024 de fecha 24 de junio de 2024.

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

NUTRESOL S.A.S. cuenta con 5 puntos ecológicos distribuidos en diferentes áreas de la planta. A su vez, cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos. Este se ubica bajo techo, con piso de cemento, rejillas.

Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables como cartón, plástico y orgánicos son entregados 3 veces a la semana, a la empresa Avanti Clar S.A.S.

Los residuos ordinarios son recolectados igualmente 3 veces a la semana por Veolia S.A.S. E.S.P. De enero a noviembre se han generado 24.285 Kg de residuos aprovechables y 243.584 Kg de residuos no aprovechables, como se detalla en las siguientes tablas.

Material Aprovechable	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	TOTAL
Cartón	170	281	390	233	235	280	385	261	269	489	428	3421
Plástico	315	478	450	1071	533	286	574	552	770	584	834,8	6447,8
Sacos	206	361	322	347	452	468	556	422	221,5	252	238	3845,5
Chatarra	1996	1042		30	397	88	1269	320		1904	906	7952
Archivo	2			44				21	36	30	2	135
Pet	1			2		14						17
Aluminio										44	14	58
Acero					23	25	145			244	144	581
Estibas					310	127	389	116	319	111	456	1828
TOTAL	2690	2162	1162	1727	1950	1288	3318	1692	1615,5	3658	3022,8	24285,3

Tabla 7: Residuos aprovechable 2024

Material No aprovechable	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	TOTAL
Residuos Ordinarios	6458	7947	7518	6711	11419	11800	18590	11235	13220	20096	13565	128559
Residuos Ordinarios Veolia M3	2175	2175	2175	2175	2175	2175	2175	2175	2175	2175	2175	23925
Lodos Insolubles no peligrosos	7547	12531	7772	4963	7731	9620	11250	6830	6850	10334	5672	91100
TOTAL	16180	22653	17465	13849	21325	23595	32015	20240	22245	32605	21412	243584

GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

NUTRESOL S.A.S. genera residuos peligrosos como sólidos contaminados con hidrocarburos, residuos de laboratorio, aceites usados, luminarias y baterías.

Estos RESPEL están siendo transportados por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P- SEIAMB para posteriormente ser dispuestos con BIOGER S.A.S. EPS. De acuerdo, con los indicadores de generación presentados de enero a noviembre de 2024 se han dispuesto 5.926,1 Kg de RESPEL.

Se destaca que la empresa lleva los indicadores de generación por mes y corriente de residuos, los cuales eran consistentes con los certificados de disposición final.

La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos corresponde a un sitio exclusivo, identificado, techado, con piso impermeabilizado, permanece cerrado; se recomendó mejorar las condiciones de ventilación del almacén y el rotulado para cada tipo de RESPEL.

PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

NUTRESOL S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con última actualización en abril de 2023. Este fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Revisado este documento, se evidenció que la empresa dio cumplimiento al requerimiento del artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-1236-2023 del 04 de agosto numeral 2.8, al incluir las corrientes de RESPEL generadas, su manejo interno, externo y los gestores a los que se entregan estos residuos.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

NUTRESOL S.A.S. reportó la existencia del Departamento de Gestión Ambiental ante EPA el 20 de febrero de 2023 mediante radicado EXT-AMC-23-0021349. Sin embargo, en la información reportada no se presenta la estructura de DGA, ni funciones ni responsabilidades asignadas, cumpliendo parcialmente con los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

NUTRESOL S.A.S., presentó los registros capacitaciones realizadas en el año 2024, en los siguientes temas:

- *Disposición adecuada de residuos*
- *Cumplimiento normativa RESPEL*
- *Clasificación de residuos*
- *Capacitación ambiental*
- *Capacitación en riesgo químico y su prevención*

MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

NUTRESOL S.A.S. cuenta con 4 fuentes fijas puntuales:

- *1 Chimenea de 4 colectores/Separadores de polvo fino, con sistema de control de emisiones correspondiente a filtro de mangas.*
- *3 calderas que usan como combustible gas natural. De estas: 2 calderas son de vapor, una de operación permanente (24 h/día) todos los días a la semana de 200 BHP y la otra de respaldo de 100 BHP; y 1 caldera de aceite térmico la cual opera en promedio 24 (h/día).*

El último estudio de la chimenea de los colectores o separadores de polvo se realizó el 05 de julio de 2023 y el de la Caldera de vapor de 200 BHP y Caldera de Aceite térmico el 15 de enero de 2024. Todos realizados a por el laboratorio CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA. evaluados en el presente concepto técnico con los códigos de registro EXT-AMC-23-0099510 para el Separador de Polvo y el EXT- AMC-24-0018143 para las Calderas de vapor de 200 BHP y Caldera de Aceite térmico.

Teniendo en cuenta los resultados los estudios y los estándares de emisión admisibles aplicables según la Resolución 909 de 2008, el cálculo de las unidades de contaminación atmosféricas (UCA), arrojó los siguientes resultados:

Fuente	Calculo UCA	Grado de significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreos (años)
SEPARADOR DE POLVO	MP: $12,45/150 = 0,083$	Muy bajo	3
SEPARADOR DE POLVO	NOx: $39,95/500 = 0,080$	Muy bajo	3
CALDERA DE 200 BHP	NOx: $84,53/350 = 0,242$	Muy bajo	3
CALDERA DE ACEITE TERMICO	NOx: $86,69/350 = 0,248$	Muy bajo	3

De acuerdo con lo anterior, el grado de significancia ha sido muy bajo para los parámetros medidos en cada una de las fuentes, lo que permite establecer una frecuencia de monitoreo de 3 años. Por lo cual, los próximos estudios se debería realizar en las siguientes fechas:

Fuente	Contaminantes	Fecha de monitoreo
SEPARADOR DE POLVO	MP NOx	Julio 2026
CALDERA DE 200 BHP	NOx	Enero 2027
CALDERA DE ACEITE TERMICO	NOx	Enero 2027

Tabla 10: Fecha para el próximo monitoreo de fuentes fijas

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) Subsistema RUA/ RESPEL

NUTRESOL S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 08 de marzo de 2013. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 29 de enero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 31 de enero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 5.117 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 434.3 Kg/mes, clasificándose como MEDIANO GENERADOR.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.

Subcorriente: A4130.1 - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6).

Cantidad: 991

Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.
Cantidad: 1517 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Cantidad: 55 Kg
Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: Y14 - Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Cantidad: 520 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Cantidad: 2034 Kg
Gestor: Industria Ambiental SAS

SUBSISTEMA RUA/RETC

NUTRESOL S.A.S., se encuentra inscrito en el registro único ambiental (RUA/RETC) con fecha de 04 de octubre de 2024, solicitando la inscripción con fecha de 25 de junio de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023, el cual corresponde entre el 1° de junio al 31 de agosto de 2024.

INFORMACIÓN INVENTARIO NACIONAL PCB

NUTRESOL S.A.S., se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en el área de nuestra jurisdicción con fecha de 11 de junio de 2021. Realizó el cierre a los periodos de balance desde el 2017 hasta el 2022, este último con fecha de 14 de agosto de 2023. Hasta la fecha de hoy 09 de diciembre de 2024, no ha realizado la actualización anual y cierre del periodo de balance 2023 cuyo plazo máximo era hasta el 30 de junio de 2024.

El no reporte obedece, a que la empresa realizó la venta del equipo, siendo esto notificado al EPA Cartagena con radicado EXT-AMC-23-0103320 de fecha 17 de agosto de 2023, en el cual se adjuntó resultado de análisis cuantitativo de PCB's en el que se presenta resultado < 1ppm de PCB's totales en mezcla y factura de venta del equipo.

Para realizar el traslado se debe contar con la inscripción al aplicativo PCB's de la empresa a la cual se le realizó la venta.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

NUTRESOL S.A.S., cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, actualizado en 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Este responde a las actividades de la empresa y al contexto en el que esta se desarrolla.

En sus instalaciones se evidenció la existencia de una red contraincendios, la cual está siendo repotenciada con el cambio de tubería de 3 a 6 pulgadas. Proceso que inició el 12 de noviembre de 2024 y se proyecta su finalización el 22 de diciembre de 2024.

Ultimo simulacro fue realizado el 4 de septiembre de 2024 y correspondió a incendio provocado por la fuga de ácido propiónico que cae al reactor.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SGA)
NUTRESOL S.A.S., presentó un inventario con 131 sustancias químicas utilizadas en su planta, las cuales clasifican como peligrosas según SGA. En la bodega almacenan principalmente materias primas, se evidenció rotulación externa de "zona inflamable" y disponibles en campo las Fichas de Datos de Seguridad.

Se destaca que tanto las materias primas como productos terminados se evidenciaron contenidos en bodegas cubiertas, ventiladas y en estanterías. Así como dotadas de recursos técnicos para atender un evento y de duchas lavas ojos al exterior.

Durante la visita no se evidenciaron las matrices de compatibilidad de las sustancias químicas publicadas en la bodega, debido a que se encontraban en proceso de actualización. Sin embargo, estas fueron presentadas y suministradas por la Señora Carla Martínez, Coordinadora SST.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. NUTRESOL S.A.S. cumplió con el artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-1236-2023 del 04 de agosto de 2023, en los siguientes numerales:

1.1 Presentar las hojas de vida de los transformadores (en uso como en desuso), especificando la fecha desde la cual se hizo propietario de estos equipos y el tiempo de uso. En un término de 15 días calendario.

1.2. Presentar la caracterización del aceite dieléctrico del transformador en desuso (de tipo cuantitativa) con un laboratorio con acreditación vigente por el IDEAM. En un término de 15 días calendario.

1.3. Realizar el cierre y la actualización anual del período de balance 2022 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2023, e informar a la autoridad ambiental la venta del equipo PCB.

1.4 Para finalizar el proceso de venta del equipo PCB, radicar a esta autoridad: - Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir.
- Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB.

- Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el Inventario. En caso de que aún no esté inscrita, NUTRESOL S.A.S. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que le genere el aplicativo al comprador de los equipos.

1.5. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en relación con las corrientes generadas, su manejo interno y externo y los gestores a los que se entregan estos residuos para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto fue verificado durante la visita de control y seguimiento.

1.6 Realizar las adecuaciones necesarias al sitio de almacenamiento temporal de residuos aprovechables: rotular los espacios para separar los diferentes tipos de residuos aprovechables. Esto fue evidenciado en el recorrido realizado en las instalaciones durante la visita de control y seguimiento.

2. NUTRESOL S.A.S. cumplió con la Resolución EPA-RES-00482-2023 al presentar semestralmente la caracterización de las Aguas Residuales No domésticas con laboratorio acreditado por el IDEAM.
3. NUTRESOL S.A.S. cumplió con la Resolución 0631 del 17 marzo del 2015, al estar dentro de los límites máximos permisibles todos los parámetros presentados y analizados.
4. NUTRESOL S.A.S., cumplió con el numeral 2.1. del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación generada por fuentes fijas, ya que presentó el informe previo de evaluación de emisiones con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización del estudio de emisiones para el año 2023.
5. NUTRESOL S.A.S., cumplió con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 4 tabla 1 de la resolución 909 de 2008 actividades industriales existentes, para las concentraciones de material particulado (MP) y óxidos de nitrógeno (NOx) obtenidas en las emisiones de la fuente SEPARADOR DE POLVO, en el estudio realizado el día 05 de julio de 2023.
6. NUTRESOL S.A.S., cumplió con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 8 tabla 5 de la resolución 909 de 2008, para el parámetro de óxidos de nitrógeno (NOx) para la CALDERA DE VAPOR DE 200 BHP y CALDERA DE ACEITE TÉRMICO, en el estudio realizado el día 15 de enero de 2024.
7. NUTRESOL S.A.S. cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental antes del 31 de enero 2024.

8. NUTRESOL S.A.S. cumplió con el artículo 15° de la resolución 839 de 2023, realizando la solicitud de inscripción en el nuevo RUA/RECT, entre el 1° de junio y 31 de agosto de 2024.
9. NUTRESOL S.A.S. cumplió con capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.
10. NUTRESOL S.A.S. cumplió parcialmente con el art. 3.4 de la Resolución EPA- RES-00482-2023 al no presentar el contenido mínimo del informe. La empresa deberá tener en cuenta para las próximas entregas de informes, anexar los siguientes documentos:
- Reporte de los resultados de laboratorio
 - Planillas de Campo
 - Cadena de custodia del muestreo
 - Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio.
 - Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.
11. NUTRESOL S.A.S. cumplió parcialmente con el artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-1236-2023 del 04 de agosto de 2023, en los siguientes numerales:
- 2.5 Presentar las características técnicas (eficiencia, capacidad, marca, año, tipo) y de operación, incluyendo el consumo de combustible (para las que aplique) de las fuentes fijas puntuales de la planta. En un término de 15 días calendario.
- Toda vez que no incluyó el consumo de combustible de las fuentes, únicamente presentó las características técnicas y algunas de operación como el tipo de combustible, sin embargo, este último fue informado durante la visita de seguimiento y control.
- 2.6. Presentar un compilado de los tiempos de operación durante el año 2021 y 2022 de la caldera de 150 BHP que funciona como equipo de respaldo. En un término de 15 días calendario. Se anota que presentó los tiempos de operación del año 2021 y únicamente el mes de febrero del año 2022 de la caldera de 100 BHP (toda vez que no cuenta con una de 150 BHP).
- 2.7 De acuerdo con la UCA, realizar el próximo estudio de emisiones de la fuente SEPARADOR DE POLVO en diciembre de 2025, teniendo en cuenta la entrega de informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. Realizando con fecha de 05 de julio de 2023 la evaluación de emisiones de la fuente fija SEPARADOR DE POLVO, toda vez que la empresa recibió la notificación electrónica del Auto con fecha posterior.
- 2.10. Realizar las adecuaciones necesarias al sitio de almacenamiento temporal de RESPEL: construir dique de contención y disponer rotulado interno para la sección de cada tipo de

RESPEL. Esto en un término de 2 meses y será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

Cuenta con estiba antiderrame la cual se observó en el sitio, sin embargo, el sitio no dispone internamente con rotulado para cada tipo de RESPEL.

12.NUTRESOL S.A.S. cumplió parcialmente con el artículo 2.2.8.11.1.7. y subsiguientes del decreto 1076 de 2015, debido a que la información reportada no se presenta la estructura de DGA, ni funciones ni responsabilidades asignadas.

NUTRESOL S.A.S. debe:

10.1 Presentar un compilado de los tiempos de operación del año 2022, 2023 2024 de la caldera de 100 BHP que funciona como equipo de respaldo. En un término de 15 días.

10.2 En el sitio de almacenamiento temporal de RESPEL disponer de rotulado interno para la sección de cada tipo de RESPEL y contar con ventilación. Esto en un término de 2 meses y será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

10.3 Realizar el próximo estudio de emisiones de la fuente fija SEPARADOR DE POLVO en Julio de 2026, de acuerdo con la frecuencia determinada en el informe final evaluado en el presente concepto, mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA); el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal de la empresa. Tener en cuenta la entrega del informe previo 30 días antes de la realización del estudio y seguir lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

10.4 Realizar el próximo estudio de emisiones de la fuente fija CALDERAS DE VAPOR de 200 BHP y CALDERA DE ACEITE TÉRMICO en enero 2027, de acuerdo con la frecuencia determinada en el informe final evaluado en el presente concepto, mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA); el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal de la empresa. Tener en cuenta la entrega del informe previo 30 días antes de la realización del estudio y seguir lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

10.5 Realizar medición de las emisiones contaminantes procedentes de la caldera de 100 BHP de conformidad con el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. Lo anterior, se requiere debido a la revisión del reporte de los tiempos de operación del equipo de respaldo “caldera de 100 BHP” (requerimiento 2.6 del Auto No EPA-AUTO-1236-2023 del 04 de agosto de 2023), en el cual se evidenció que para el año 2021 la caldera operó un total de 103 días con 2188 h, más de 3 días seguidos durante un periodo de tiempo superior al 3% (262,8 h/año) del tiempo de operación anual de la actividad industrial la cual es 24 horas/día los 365 días/año con un total de 8760 h/año.

10.6 Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA/RETG antes del 15 de marzo 2025.

10.7 Realizar trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de las instalaciones, teniendo disponible en la próxima visita de seguimiento el informe de resultados de la última caracterización que realiza el Parque Industrial Parquiamérica S.A y el radicado a través del cual estos presentan dicho informe a esta autoridad.

10.8 Realizar la instalación de un medidor de caudal en la salida del vertimiento autorizado bajo el permiso otorgado por la Resolución No. EPA- RES-00482-2023 del 20 de noviembre de 2023. Con el objeto de que se pueda calcular la tasa retributiva correspondiente, de acuerdo con la metodología establecida en el Decreto 2667 de 2012.

10.9 Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas en cada uno de los puntos de muestreo a la salida de cada PTAR acuerdo con lo establecido en el EPA- RES-00482-2023 e informar al Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras. El informe final debe ser presentado en un plazo no mayor a 15 días hábiles de recibido el informe final.

10.10 Presentar actualización del departamento de gestión ambiental ante esta autoridad para dar cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). En un término de 15 días.

10.11 Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Lo anterior será objeto de evaluación en la próxima visita de control y seguimiento.

10.12 Por ser responsable ambiental, indicar al señor CARLOS PARDO MARTINEZ identificado con CC 7885824 y usuario PCB7885824 que realice su inscripción al aplicativo PCB's para que se pueda realizar el traslado del equipo que anteriormente era propiedad de NUTRESOL S.A.S., Adicionalmente, solicitarle la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional PCB del periodo de balance correspondiente al 2023 cumplimiento a las demás obligaciones legales establecidas en las Resoluciones 222 de 2011 modificada por la Resolución 1741 de 2016. Lo anterior en un término de 30 días."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala:

(...) “**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.” (...)

(...) “**ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.*

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.”*

Que la Resolución 909 de 2008 señala lo siguiente:

(...) “ **Artículo 79. Plan de Contingencia para los sistemas de control.** Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso. **Parágrafo:** En caso de no contar con un Plan de Contingencia, ante la suspensión o falla en el funcionamiento de los sistemas de control, se deben suspender las actividades que ocasionan la generación de emisiones contaminantes al aire.” (...)

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad NUTRESOL S.A.S con Nit. 800.220.041-8, ubicada en Mamonal Km

6 ParquiAmerica, Mz C Lt 9, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-02011-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad NUTRESOL S.A.S con Nit. 800.220.041-8, ubicada en Mamonal Km 6 ParquiAmerica, Mz C Lt 9, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un compilado de los tiempos de operación del año 2022, 2023 2024 de la caldera de 100 BHP que funciona como equipo de respaldo. En un término de 15 días.
- En el sitio de almacenamiento temporal de RESPEL disponer de rotulado interno para la sección de cada tipo de RESPEL y contar con ventilación. Esto en un término de 2 meses y será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- Realizar el próximo estudio de emisiones de la fuente fija SEPARADOR DE POLVO en Julio de 2026, de acuerdo con la frecuencia determinada en el informe final evaluado en el presente concepto, mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA); el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal de la empresa. Tener en cuenta la entrega del informe previo 30 días antes de la realización del estudio y seguir lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.
- Realizar el próximo estudio de emisiones de la fuente fija CALDERAS DE VAPOR de 200 BHP y CALDERA DE ACEITE TÉRMICO en enero 2027, de acuerdo con la frecuencia determinada en el informe final evaluado en el presente concepto, mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA); el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal

de la empresa. Tener en cuenta la entrega del informe previo 30 días antes de la realización del estudio y seguir lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

- Realizar medición de las emisiones contaminantes procedentes de la caldera de 100 BHP de conformidad con el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. Lo anterior, se requiere debido a la revisión del reporte de los tiempos de operación del equipo de respaldo “caldera de 100 BHP” (requerimiento 2.6 del Auto No EPA-AUTO-1236-2023 del 04 de agosto de 2023), en el cual se evidenció que para el año 2021 la caldera operó un total de 103 días con 2188 h, más de 3 días seguidos durante un periodo de tiempo superior al 3% (262,8 h/año) del tiempo de operación anual de la actividad industrial la cual es 24 horas/día los 365 días/año con un total de 8760 h/año.
- Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA/RETC antes del 15 de marzo 2025.
- Realizar trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de las instalaciones, teniendo disponible en la próxima visita de seguimiento el informe de resultados de la última caracterización que realiza el Parque Industrial Parquiamérica S.A y el radicado a través del cual estos presentan dicho informe a esta autoridad.
- Realizar la instalación de un medidor de caudal en la salida del vertimiento autorizado bajo el permiso otorgado por la Resolución No. EPA- RES-00482-2023 del 20 de noviembre de 2023. Con el objeto de que se pueda calcular la tasa retributiva correspondiente, de acuerdo con la metodología establecida en el Decreto 2667 de 2012.
- Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas en cada uno de los puntos de muestreo a la salida de cada PTAR acuerdo con lo establecido en el EPA- RES-00482-2023 e informar al Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras. El informe final debe ser presentado en un plazo no mayor a 15 días hábiles de recibido el informe final.
- Presentar actualización del departamento de gestión ambiental ante esta autoridad para dar cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta

2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). En un término de 15 días.

- Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Lo anterior será objeto de evaluación en la próxima visita de control y seguimiento.
- Por ser responsable ambiental, indicar al señor CARLOS PARDO MARTINEZ identificado con CC 7885824 y usuario PCB7885824 que realice su inscripción al aplicativo PCB's para que se pueda realizar el traslado del equipo que anteriormente era propiedad de NUTRESOL S.A.S., Adicionalmente, solicitarle la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional PCB del periodo de balance correspondiente al 2023 cumplimiento a las demás obligaciones legales establecidas en las Resoluciones 222 de 2011 modificada por la Resolución 1741 de 2016. Lo anterior en un término de 30 días.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electronicos a la sociedad NUTRESOL S.A.S con Nit. 800.220.041-8, ubicada en Mamonal Km 6 Parqui America, Mz C Lt 9, en la ciudad de Cartagena de Indias a través de su representante legal señor GUILLERMO ANDRES VIECCO CASTILLO a los correos electrónicos jbarragan@nutresol.com ahernandez@nutresol.com de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada EPA CARTAGENA

VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Juliana Lombardo AAE

